

Número 14257. Nombre: «Vía de Lanza». Mineral: Antón. Hectáreas: 11. Término municipal: Zamora de Anzoátegui.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ordenanza de las disposiciones legales vigentes.

Huelva, 27 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Jefe de Moya Obispo.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 1.688. Nombre: «La Luz de Guay». Mineral: Píscu. Hectáreas: 284. Término municipal: Guay de Isora.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas Guillermino Cortázar.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 1.154. Nombre: «Primera de Ferias». Mineral: Estano. Hectáreas: 463. Términos municipales: Villadepesa y Pinar de Oro.

Número 1.155. Nombre: «Segunda de Ferias». Mineral: Estano. Hectáreas: 429. Términos municipales: Villadepesa y Moralina.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Zamora, 23 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Pantoja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carranque, provincia de Toledo.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carranque, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carranque, provincia de Toledo, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias:

«Cordel del camino real de Toledo a Madrid». Anchura: 37,61 metros.

«Vereda de la Calzadilla». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de Cubas». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de Palomeque». Anchura: 20,69 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las dichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1940, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario,

L. García de Oleyza.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 2 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontoso, provincia de Burgos.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontoso, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 3 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontoso, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Cañada Real de la Lancha». Anchura: 75,22 metros.

«Cordel del Encuentro». Anchura: 37,61 metros.

«Cordel de la Granja Guimara». Anchura: 37,61 metros.

«Vereda de las Vifas». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de los Corrales del Carrascale». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda del Esteparón». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de la Ruda». Anchura: 20,89 metros.

«Colada de San Roque». Anchura del primer tramo, variable;

segundo tramo, 12 metros; tercer tramo, 15 metros; cuarto tramo, 25 metros.

«Colada del Camino de Larma». Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1940, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oleyza.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.